01/03/2003

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Pacto de no competencia

El TSJ estima parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por la empresa en el sentido de la **obligación del trabajador de reintegrar a la empresa demandante las cantidades percibidas en concepto de complemento de no competencia; pero por otro lado, declara que el trabajador no ha de indemnizar a la empresa con la cantidad prevista en concepto de daños y perjuicios por incumplimiento de la claúsula** ya que la suscripción de tal pacto constituye una disposición de un derecho del trabajador que contraría la ley, y que desborda el espacio de la autonomía de la voluntad del contrato de trabajo, y no estar además compensada económicamente yl tener una duración excesiva.

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF